

atendiendo al número de admitidos a las pruebas y a las disponibilidades de locales idóneos, los aspirantes serán convocados para proceder a la realización del ejercicio en forma simultánea.

d) La lectura de los trabajos se efectuará en sesión pública debiendo contestar los aspirantes a las observaciones que, por tiempo máximo de quince minutos por cada caso, les dirijan los miembros del Tribunal sobre lo resuelto en cada uno de los proyectos de la sentencia.

e) Previa deliberación a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubieran actuado. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a quienes resulten aprobados será el de uno a cinco por cada caso práctico. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción entre el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Diariamente, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios del local en donde se celebren las sesiones el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. El segundo ejercicio, que dará comienzo cuarenta y ocho horas después de la conclusión del primero, constará de dos partes cuyo desarrollo se producirá en el transcurso de la misma sesión ante el Tribunal constituido en acto público.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de un tema monográfico de las materias de Derecho Civil o Derecho Penal, sustantivo o procesal, designado por suerte de entre los quince comprendidos en el cuestionario a que se refiere la norma IV, 2, contestando el aspirante a las observaciones efectuadas por los miembros del Tribunal durante los siguientes quince minutos.

La segunda parte, también de carácter oral, consistirá en la defensa por el aspirante, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de dos sentencias seleccionadas por el Tribunal de entre las diez aportadas por el candidato actuante, debiendo éste contestar durante el tiempo máximo de otros treinta minutos a las observaciones que se le formulen en el acto por los miembros del Tribunal. Existirá un solo llamamiento en los mismos términos previstos para el primer ejercicio.

Su valoración se llevará a cabo y se hará pública por el Tribunal según lo previsto para el ejercicio anterior, pudiendo conceder sus miembros a los que resulten aprobados de uno a cinco puntos por cada una de las partes de que consta este ejercicio.

4. A la vista de la relación de méritos y servicios alegados y justificados por los aspirantes, el Tribunal, valorando globalmente los mismos, podrá conceder a cada uno de los aprobados puntuación adicional que no exceda del 25 por 100 de la obtenida en la calificación total de ambos ejercicios, quedando así formada la calificación definitiva de quienes superaran las pruebas selectivas, la cual se hará pública tras concluir la última sesión del segundo ejercicio, distinguiéndose entre la nota obtenida en los ejercicios y la correspondiente a la valoración de méritos.

#### VI. Propuesta de aprobados, nombramiento y destinos

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Consejo General la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales, en donde se han de celebrar los ejercicios.

2. Recibida en el Consejo General la propuesta de aprobados, por este Organismo se acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Magistrados de los órdenes jurisdiccionales de lo civil y lo penal, siendo destinados a las vacantes existentes, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos a favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal en la categoría de Juez.

3. Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la categoría de Magistrados, por orden de nombramiento, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

5. Si, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, correspondiera a alguno de los aspirantes la promoción por antigüedad a la categoría de Magistrado, ésta se producirá efectivamente, computándose desde entonces su antigüedad en la categoría, si bien, para el caso de que llegaran a superar las pruebas de selección, las ulteriores promociones que por esta causa pudieran corresponderle se producirán siempre desde la fecha y según el orden de nombramiento derivado de las pruebas.

6. Las vacantes que, en su caso, no resultaran cubiertas por el turno de promoción de las presente pruebas selectivas se atribuirán al turno de promoción por antigüedad entre Jueces, lo que se llevará a efecto una vez concluidas las pruebas de referencia.

#### VII. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 12 de julio de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

**17270** ACUERDO de 12 de julio de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Social.

En concordancia con las previsiones contenidas en los artículos 311.1 y 2, 312 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Consejo General, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 312.3 de la expresada Ley, con objeto de proveer a las necesidades del servicio, tanto a las actuales como a las inminentes, en sesión plenaria de 12 de julio de 1989, ha adoptado el Acuerdo de convocar pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Social.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se regirán por las siguientes normas:

#### I. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez.

#### II. Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, números 140-142, 28036 Madrid, presentándolas directamente en el Registro General del Organismo convocante, o sirviéndose de alguno de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En las instancias harán constar los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas, debiendo unir a cada una de aquellas resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 04575014 de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, abierta bajo el título «Pruebas de la Carrera Judicial, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueran admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El importe de estos derechos también podrá hacerse efectivo en los términos del artículo 66 citado de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo giro postal al Organismo convocante y uniéndolo al resguardo a la solicitud.

Los interesados podrán acompañar a sus instancias una relación detallada y justificada de cuantos méritos y servicios profesionales deseen aducir, que el Organismo convocante trasladará al Tribunal calificador una vez constituido y antes del comienzo de los ejercicios.

#### III. Admisión de candidatos

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, dentro del plazo máximo de quince días naturales, se resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto del Acuerdo aprobatorio de la lista de admitidos y excluidos se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, en los siguientes quince días naturales por la misma Comisión Permanente se elevará a definitiva la relación de admitidos y de excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas, lo que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las expresadas listas quedarán ordenadas a partir de la letra «H», según el resultado del sorteo a que se refiere la resolución de la Subsecretaría de Estado del Ministerio de Justicia de 27 de marzo de 1989, por la que se acoge a la Resolución de 27 de marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, lo que determinará el orden de actuación en los ejercicios por parte de los aspirantes.

#### IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

1. Publicadas las relaciones definitivas de aspirantes, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, se nombrará el Tribunal calificador que con la categoría primera a efectos del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, tendrá la siguiente composición, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado»:

Presidente: El Presidente del Tribunal Supremo o Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal en quien delegue.

Vocales: Un Magistrado. Un Fiscal, a propuesta de la Fiscalía General del Estado. Dos Catedráticos de Universidad de distintas disciplinas jurídicas, a propuesta del Consejo de Universidades. Un Abogado en ejercicio, a propuesta del Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Un Letrado del Estado, a propuesta del Ministerio de Justicia.

Sus miembros serán elegidos entre especialistas en Derecho Laboral.

2. El Tribunal, previa citación hecha de orden de su Presidente, se constituirá a la brevedad posible, comunicando al Organismo convocante haberlo efectuado. A dicha comunicación se acompañará la propuesta comprensiva del calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con señalamiento de la fecha de comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar entre el 5 y el 15 de febrero de 1990. Aprobada la propuesta del Tribunal, por el Consejo General del Poder Judicial, se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los procesos selectivos y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto en el acto de constitución, cada uno de los miembros manifestará formalmente y bajo su responsabilidad, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad.

4. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario, por este orden, por el Fiscal o por el Abogado.

5. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate, estando facultado el Tribunal para resolver las incidencias que se presenten en el transcurso de las pruebas, en cuanto no están previstas en esta convocatoria.

6. Por cada sesión se levantará acta, que será leída al comienzo de la siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

7. Iniciados los ejercicios, las convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde aquéllos se celebren, con doce horas al menos del comienzo de las pruebas si se trata del primer ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata del segundo.

#### V. Ejercicio, su calificación y cursos en el Centro de Estudios Judiciales

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en el Centro de Estudios Judiciales bajo la exclusiva dirección del Consejo General del Poder Judicial y consistirán en la realización de dos ejercicios eliminatorios, teórico el primero y práctico el segundo, así como en el seguimiento de un curso a impartir por el Centro de Estudios Judiciales, tras la superación del primer ejercicio, durante un periodo de tiempo cuya duración no será inferior a un mes.

2. El primer ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal constituido en sesión pública, durante un tiempo de sesenta minutos, de tres temas extraídos a la suerte, con la siguiente distribución: Uno, de Derecho del Trabajo; otro, de la Seguridad Social, y el último, de Derecho Procesal del Trabajo, del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decayidos de sus derechos los candidatos que no comparezcan a realizarlo a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifiquen la causa de incomparecencia, que será libremente apreciado por el Tribunal, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) Los aspirantes, antes de dar comienzo a la exposición, dispondrán de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desean, un esquema o guión a la vista del Tribunal.

c) Cuando, en atención al primero de los temas expuestos, la mayoría del Tribunal apreciare la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al aspirante a que se retire.

d) Finalizada la exposición de los temas, los candidatos habrán de responder a las observaciones que sobre el contenido de los mismos les sean formuladas por los miembros del Tribunal, durante un periodo de tiempo en total que no exceda de quince minutos.

e) Previa deliberación a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubieran actuado. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a quienes resulten aprobados será el de uno a cinco por cada tema expuesto. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción entre el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiere computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Diariamente el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios del local en donde se celebren las sesiones, el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. Concluido el primer ejercicio, el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de candidatos que lo hubieran superado, con expresión de la puntuación obtenida, a fin de que por este Organismo se disponga lo necesario en cuanto a la realización de un curso en el Centro de Estudios Judiciales, que se acomodará a las siguientes normas básicas:

a) Su duración no será inferior a un mes en ningún caso, tiempo durante el cual los aprobados en el primer ejercicio realizarán las actividades de contenido esencialmente práctico, programadas para estas pruebas selectivas.

b) La organización del curso, comprensiva de las fechas de comienzo y terminación, materias a desarrollar en los mismos, sus programas y el Profesorado que habrá de impartirlas, será aprobada oportunamente por el Consejo General del Poder Judicial, comunicándolo a la Dirección del Centro para su conocimiento.

c) Mientras dure el curso, los candidatos permanecerán en el desempeño efectivo de sus funciones, sin perjuicio de las licencias necesarias para concurrir a la sede del Centro de Estudios Judiciales, en las fechas o en los periodos de tiempo establecidos en la programación, para llevar a cabo en dicho Centro las actividades previstas a desarrollar en el mismo, las que serán complementadas por las que se encomiendan a los aspirantes, a realizar por cada uno de éstos sin dispensa de sus cometidos judiciales ni apartamiento de sus destinos.

Las licencias extraordinarias para asistir al Centro de Estudios Judiciales serán concedidas por el Consejo General del Poder Judicial.

d) Concluido el curso, los Profesores que lo hubieran dirigido, reunidos en Junta, efectuarán un informe razonado de las actividades realizadas por cada uno de los aspirantes, comprensivo del seguimiento total del mismo, que habrá de ser objeto de apreciación parcial, al menos con carácter mensual.

e) De los informes emitidos por el Profesorado, se dará traslado por conducto del Organismo convocante al Tribunal calificador para ser tenidos en cuenta por éstos a la hora de juzgar el segundo ejercicio.

4. El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito y en forma de sentencia dos casos seleccionados por el Tribunal calificador entre asuntos planteados ante órganos administrativos o jurisdiccionales, siempre que, respecto a estos últimos, se trate de resoluciones firmes.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la elaboración de cada supuesto será de tres horas.

b) El ejercicio se desarrollará a puerta cerrada, con la presencia de los miembros del Tribunal, pudiendo servirse los aspirantes de textos legales carentes de notas o comentarios jurisprudenciales o doctrinales, textos que habrán de aportar los candidatos. Siempre que sea posible, atendiendo al número de admitidos a las pruebas y a las disponibilidades de locales idóneos, los aspirantes serán convocados para proceder a la realización del ejercicio de forma simultánea; cuando excepcionalmente, hubiera de efectuarse en forma sucesiva, será de aplicación lo previsto para el primer ejercicio, en cuanto a la justificación de la imposibilidad de comparecer y realización de un segundo llamamiento.

c) La lectura de los trabajos se efectuará en sesión pública, debiendo contestar los aspirantes a las observaciones que por tiempo máximo de quince minutos por cada caso, les dirijan los miembros del Tribunal sobre lo resuelto en cada uno de los proyectos de sentencia.

d) La calificación del ejercicio respecto de la totalidad de los participantes se hará pública al concluir la última sesión. A este objeto, el Tribunal procederá en la forma establecida para el primer ejercicio, pudiendo conceder sus miembros de uno a cinco puntos por cada caso resuelto.

A la vista de los informes remitidos por los Profesores de curso seguido en el Centro de Estudios Judiciales, el Tribunal podrá conceder a cada uno de los aprobados puntuación adicional que no exceda del 25 por 100 de la obtenida en la calificación del ejercicio. Al hacerse pública

la calificación total, se distinguirá entre la asignada por valoración del ejercicio y la que se hubiera atribuido al informe procedente del Centro de Estudios Judiciales.

#### VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total obtenida sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales, en donde se han de celebrar los ejercicios.

2. Recibida en el Consejo General la propuesta de aprobados, por este Organismo se acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Magistrados especialistas del Orden Social, siendo destinados a las vacantes existentes, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quienes ostenten mejor puesto escalafonal.

Perderán la condición obtenida quienes no tomen posesión del destino que les hubiere correspondido.

3. Los aspirantes que resultaren seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la categoría de Magistrados por orden de nombramiento, según la calificación total obtenida y a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa de destino, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden en que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

5. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, correspondiera a alguno de los Jueces aspirantes la promoción por antigüedad a la categoría de Magistrado, podrán continuar las pruebas a los únicos efectos de obtener la especialización pretendida en los términos previstos en la presente convocatoria.

6. Las vacantes de especialista del Orden Social que no resultaren cubiertas por Jueces promovidos a las pruebas de especialización, accederán en igual número a las plazas ofertadas en la siguiente convocatoria de pruebas de promoción a la categoría de Magistrados de los Ordenes Civil y Penal, si ello fuese necesario para mantener la proporción de los turnos de promoción previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7. Las plazas del Orden Social que no hubieran resultado cubiertas por Jueces mediante pruebas selectivas ni mediante el sistema establecido en el apartado anterior se atribuirán al turno de antigüedad, hasta tanto se creen las Salas correspondientes.

#### VII. Recursos

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 12 de julio de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

#### ANEXO

##### Programa para la especialización en el Orden Social

##### I. Derecho del Trabajo

Tema 1. El trabajo por cuenta ajena a través de la historia. Las notas configuradoras de trabajo objeto del Derecho del Trabajo. Presupuestos históricos del nacimiento del Derecho del Trabajo. Su proyección en España. Constitucionalización e internacionalización del Derecho del Trabajo.

Tema 2. La evolución del Derecho del Trabajo en España. La transición hacia un régimen democrático de relaciones laborales. Constitución de 1978. Caracteres y función del Derecho del Trabajo. Contenido del Derecho del Trabajo. Concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 3. Las fuentes del Derecho: Concepto y clases. Las fuentes de producción y las fuentes formales del Derecho del Trabajo. La norma

laboral del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: Su significación actual.

Tema 4. La norma pactada. La autonomía negociada de las organizaciones profesionales: Evolución y significado actual. El convenio colectivo: Concepto y caracteres. Garantías de su fuerza vinculante. Clases: Convenio de eficacia general y limitada.

Tema 5. La costumbre laboral. Los principios generales del Derecho del Trabajo. Las normas internacionales. Derecho Laboral Comunitario. Las instrucciones empresariales y los Reglamentos de Régimen Interior: Alcance.

Tema 6. La aplicación de las normas laborales. Jerarquización y orden de preferencia. Selección de la norma aplicable: El principio de condición más beneficiosa. El principio de irrenunciabilidad de derechos. La interpretación del ordenamiento laboral.

Tema 7. El contrato de trabajo. Concepto técnico jurídico y legal del trabajador: Inclusiones y exclusiones.

Tema 8. El empresario: Concepto. La interposición del empresario. Las contratas y subcontratas de obras y servicios.

Tema 9. La capacidad para contratar como trabajador. La aptitud para trabajar. La nacionalidad: El trabajador extranjero. La capacidad para contratar como empresario.

Tema 10. Consentimiento y forma del contrato de trabajo. La ineficacia del contrato de trabajo: Efectos. La prueba del contrato: Presunción de su existencia. El período de prueba: Forma, duración, efectos y naturaleza jurídica.

Tema 11. El acceso al trabajo. La colocación como función pública: Principios. El derecho del trabajador a la formación: El contrato para la formación. El contrato de trabajo en prácticas.

Tema 12. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración: a) Evolución histórica; b) régimen jurídico. Los contratos temporales: Tipología y regulación normativa. Estudio especial de la contratación temporal como medida de fomento de empleo.

Tema 13. La prestación de trabajo: Caracteres. El derecho a la ocupación efectiva. La prohibición de discriminación. El principio de dignidad de trato. El cumplimiento de la prestación de trabajo. Los deberes de obediencia, de diligencia y de buena fe: Manifestaciones. La categoría profesional.

Tema 14. Las jornadas de trabajo. Jornadas normal y especiales. El contrato a tiempo parcial y de relevo. Las horas extraordinarias: Tipología y régimen jurídico.

Tema 15. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales. Permisos y licencias no periódicos.

Tema 16. Los poderes empresariales: El poder de dirección, de variación y disciplinario. Deberes del empresario: Deber de seguridad e higiene en el trabajo. Los deberes de asistencia y protección del trabajador. Responsabilidad empresarial.

Tema 17. El salario. La estructura del salario: a) Salario base; b) complementos salariales. Las percepciones extrasalariales. Modalidades salariales: a) Salarios en dinero y en especies; b) salarios por tiempo y por rendimiento; c) salarios fijos y móviles.

Tema 18. El salario mínimo interprofesional. Mejoras voluntarias. La absorción y compensación de salarios. El cumplimiento de la prestación salarial. Garantías del crédito salarial: Inembargabilidad y privilegios del salario. El Fondo de Garantía Salarial. El control de los incrementos salariales: Control público y concertación social.

Tema 19. Las modificaciones del contrato de trabajo. La novación subjetiva: El principio de subrogación. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo: Límites y procedimientos. La movilidad funcional y geográfica. La suspensión del contrato de trabajo. Estudio especial de las excedencias.

Tema 20. La extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas de extinción. La terminación convencional: a) el mutuo acuerdo y su documentación; b) término final y condiciones resolutorias. La extinción por muerte, jubilación e incapacidad del trabajador y del empresario.

Tema 21. La extinción por fuerza mayor y por causas económicas y tecnológicas: a) concepto y caracteres; b) procedimiento; c) efectos. Las reconversiones industriales. Extinción por causas objetivas.

Tema 22. El despido disciplinario: a) concepto, b) causas, c) forma y plazos. La acción por despido y actos y actos extintivos asimilados.

Tema 23. La revisión del despido: Despido procedente, improcedente y nulo. La extinción del contrato por voluntad del trabajador. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 24. Las relaciones especiales de trabajo: Concepto y clases. Altos cargos y directivos de Empresas. Deportistas y artistas profesionales. Trabajadores a servicio del hogar familiar. Otras relaciones especiales.

Tema 25. La formación histórica de la autonomía colectiva: Fases. Concepto y manifestaciones de la autonomía colectiva: Organizativa, negociada y autotutela. Los grandes sistemas sindicales.

Tema 26. Autonomía organizativa: Las organizaciones profesionales. Estudio especial del Sindicato: Concepto, criterios de clasificación, naturaleza jurídica y organización interna. Las organizaciones sindicales internacionales. Las organizaciones empresariales.

Tema 27. La libertad sindical. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: Titularidad y contenido. Las cláusulas de garantía sindical. Régimen jurídico de los sindicatos. El sindicato más representativo. La protección internacional de la libertad sindical.

Tema 28. Las representaciones sindicales en la empresa: Delegados sindicales y sección sindical. Régimen jurídico de su acción sindical. La protección de los representantes sindicales.

Tema 29. Modalidades de participación del personal en la Empresa: Cogestión, control obrero y autogestión. Legalidad vigente en España: Los Delegados de personal, el Comité de Empresa y el Comité Intercentros. Garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión: Noción y régimen jurídico.

Tema 30. Negociación colectiva en España. Evolución histórica. Regulación constitucional. La estructura de la negociación colectiva. Unidades de negociación, los principios de ordenación, caracteres de la estructura negociadora española.

Tema 31. El convenio colectivo de eficacia general: Partes, contenido, procedimiento de elaboración, registro y publicación, eficacia, adhesión y extensión; interpretación. Nulidad del convenio colectivo. El convenio colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales.

Tema 32. El conflicto colectivo: Concepto y clases. Los procedimientos de composición de los conflictos colectivos en el derecho comparado: Conciliación, mediación, arbitraje. Su regulación en España. Efectos de los acuerdos de avenencia y laudos arbitrales.

Tema 33. La huelga: a) concepto y clases; b) evolución histórica. Régimen jurídico de la huelga: a) huelgas legales, ilegales y abusivas; b) efectos, la huelga en los servicios esenciales de la comunidad.

Tema 34. El cierre patronal: Concepto y fundamento. Régimen jurídico del cierre patronal: El cierre patronal como poder de policía. Otras manifestaciones conflictivas.

Tema 35. La Administración laboral española. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo. La Administración laboral en las Comunidades Autónomas. Procedimientos administrativos laborales. La Organización Internacional del Trabajo. Los órganos sociales de la Comunidad Económica Europea. Otras Organizaciones internacionales laborales.

Tema 36. Doctrina laboral del Tribunal Constitucional.

## II. Seguridad Social

Tema 37. Formación histórica de la Seguridad Social: Sistemas, concepto y principios. Formación de la Seguridad Social en España. La configuración constitucional. Estructura y ámbitos. Derecho comunitario de la Seguridad Social.

Tema 38. La relación jurídica de la Seguridad Social: Estructura. Campo de aplicación del régimen general. Técnica de conservación de derechos en los tratados bilaterales. Afiliación: Altas y bajas de los trabajadores. Situaciones asimiladas al alta y de cómputo de cotizaciones.

Tema 39. Financiación de la Seguridad Social. La cotización. La relación de cotización y la relación de trabajo. Bases y tipos de cotización: Normas generales y supuestos especiales. Recaudación voluntaria y en vía ejecutiva.

Tema 40. La acción protectora de la Seguridad Social. La relación jurídica de protección. Las contingencias protegidas. La especialidad de las contingencias profesionales. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 41. Las prestaciones: Concepto y régimen jurídico. Incompatibilidades y garantías. Responsabilidad en materia de prestaciones: a) de los sujetos protegidos; b) de las entidades gestoras, colaboradoras y servicios comunes; c) de las empresas. Automaticidad de las prestaciones.

Tema 42. Asistencia sanitaria. La protección de la salud: problemática económica y sanitaria. La contingencia protegida: hechos causantes, beneficiarios y régimen jurídico. Prestaciones.

Tema 43. La organización sanitaria de la Seguridad Social. Régimen jurídico del personal de la Seguridad Social.

Tema 44. La incapacidad laboral transitoria: Situación protegida y prestaciones. La invalidez provisional.

Tema 45. La invalidez permanente: Clases y prestaciones. Procedimiento: las Comisiones de Evaluación y las Unidades de Valoración.

Tema 46. Evolución de la protección por desempleo en el sistema español de la Seguridad Social. Régimen actual: Niveles contributivo y asistencial. Contingencias protegidas, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección.

Tema 47. Regímenes especiales de desempleo. Personal de las Administraciones públicas. Régimen agrario. Trabajadores del mar. Socios de cooperativas de trabajo asociado. Protección por desempleo y crisis económica.

Tema 48. Evolución de la jubilación en el sistema español de la Seguridad Social. Contingencia protegida, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Situaciones transitorias. Jubilaciones anticipadas. Revalorización y mejora de pensiones.

Tema 49. Muerte y supervivencia: Contingencia protegida, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Prestación de la familia.

Tema 50. Regímenes especiales de la Seguridad Social. El régimen especial agrario. Trabajadores del mar. Trabajadores autónomos. Funcionarios. Otros regímenes especiales.

Tema 51. La gestión del sistema español de Seguridad Social. Régimen jurídico: Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la gestión. Las Mutuas Patronales, las Empresas. Colaboración voluntaria y obligatoria, organizaciones colegiales sanitarias, entidades concertadas.

Tema 52. Las mejoras voluntarias de la Seguridad Social. Regímenes complementarios. El ejercicio de los derechos de Seguridad Social.

## III. Derecho Procesal del Trabajo

Tema 53. El origen de los Tribunales de Trabajo. Su composición en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Competencias. El proceso laboral. Principios inspiradores.

Tema 54. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. Estudio especial de la legitimación de los Sindicatos y asociaciones patronales. Postulación procesal. La pretensión procesal. Actos procesales. Requisitos. Vicios y subsanación.

Tema 55. La conciliación previa obligatoria. La reclamación previa ante la Administración. Actos preparatorios: Examen de libros y cuentas, embargos preventivos.

Tema 56. La demanda: Requisitos. Examen de defectos y subsanación. Acumulación de acciones y de autos. La Conciliación judicial. Ratificación o ampliación de la demanda. La contestación a la demanda. Reconvencción.

Tema 57. Excepciones dilatorias y perentorias. Cuestiones prejudiciales y previas. La prueba. Valoración y carga de la prueba.

Tema 58. Medios de prueba. Procedimiento probatorio. Conclusiones y acta de juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.

Tema 59. Procesos especiales. Procesos en materia de despidos y sanciones. Supuestos especiales. Salarios de tramitación frente al Estado.

Tema 60. Procedimiento de oficio. Control judicial de convenios colectivos. Proceso de conflicto colectivo. Caracteres. Competencia. Partes legitimadas y tramitación.

Tema 61. Fecha de disfrute de las vacaciones y proceso especial para su fijación. Criterios de clasificación profesional y proceso especial para exigir la categoría adecuada. Régimen electoral y procesos para reclamación en esta materia. Intervención y llamada del Fondo de Garantía Salarial. Otros procesos especiales.

Tema 62. Procesos de Seguridad Social. Especialidades en la vía administrativa previa y en la tramitación.

Tema 63. Los medios de impugnación. El recurso de casación. Resoluciones recurribles. Motivos de casación. Procedimiento.

Tema 64. El recurso de suplicación. Resoluciones recurribles. Motivos de recurso. Procedimiento. Disposiciones comunes a la casación y suplicación. Determinación de la cuantía: Depósitos y consignaciones. Otros recursos.

Tema 65. Proceso de ejecución. El título ejecutivo y sus especies. Ejecución por obligaciones dinerarias. El embargo. Realización de los bienes, la enajenación, adjudicación y administración forzosa. El pago al acreedor.

Tema 66. Ejecuciones especiales: Pensiones de la Seguridad Social; despidos, desahucios y otros supuestos. Oposición a la ejecución por el ejecutado y por terceros. Ejecución provisional: Supuestos en el proceso laboral.

Tema 67. Ley de Bases del Procedimiento Laboral.

**17271** ACUERDO de 12 de julio de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En concordancia con las previsiones contenidas en los artículos 311, 1 y 2, 312 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Consejo General, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 312,3 de la expresada Ley, con objeto de proveer a las necesidades del servicio, tanto a las actuales como a las inminentes, en sesión plenaria de esta fecha, ha adoptado el Acuerdo de convocar pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Magistrados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se registrarán por las siguientes normas:

### 1. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los miembros de la Carrera Judicial.

### II. Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del